9580

ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 55.393.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 55.393, interpuesto por don Rafael Requena Lázaro y doña Carmen Lázaro Alvarez, contra la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 193/1981, interpuesto por los recurrentes antes mencionados, contra la Resolución de 22 de diciembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación de don Rafael Requena Lázaro y doña María del Carmen Lázaro Alvarez, contra sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 22 de julio de 1983, sobre reclamación de abono de intereses a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por su adecuación a derecho. Sin especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

9581

ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.175.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.175, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 27 de julio de 1981 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso número 148/1980, promovido por don Fernando Truyols Morell, contra el acuerdo de 14 de enero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de 27 de julio de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, sobre justiprecio de la parcela número 80 de la expropiación motivada por las obras de nueva carretera, autopista de poniente, tramo Porto Pi-Palma Nova de Palma de Mallorca, debemos revocar y revocamos dícha sentencia, solamente en el particular relativo a la fecha inicial para el cómputo del devengo de los intereses, que deberá entenderse referida al 26 de febrero de 1974, confirmando en los demás extremos la sentencia apelada. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia en lo que a este Departamento respecta

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

9582

ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 84.020.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 84.020, interpuesto por «América Velázquez, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada el 4 de marzo de 1983 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 994/1980, promovido por la misma recurrente, contra resolución de 14 de noviembre de 1979, sobre licencia de construcción de un edificio, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido contra la sentencia de fecha 4 de marzo de 1983, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 994/1980, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

9583

ORDEN de 20 de marzo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencla recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 83.682.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 83.682, interpuesto por don Jorge Barreiro Moreno, doña Amparo Menchero Adsuar y doña Encarnación Baños Barreiro, a los que sucedió «Provipo, Sociedad Anónima» en su calidad de subrogada en los derechos y obligaciones de los anteriores, contra la sentencia dictada el 18 de abril de 1983, por la Audiencia Nacional, en el recurso 11.195, promovido por los tres recurrentes antes mencionados, contra resolución de 16 de noviembre de 1977, sobre aprobación definitiva del plan parcial de ampliación de la Casa de Campo, sector 1, polígono 1 y 2, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso de apelación interpuesto por don Jorge Barreiro Moreno, doña Amparo Menchero Adsuar y doña Encarnación Baños Barreiro, a los que sucedió en esta apelación «Provipo, Sociedad Anónima»; debemos declarar y declaramos admisible el recurso formulado por el primero de dichos apelantes, revocando en este extremo la sentencia apelada de 18 de abril de 1983, que lo declaró inadmisible, y desestimamos los demás pedimentos articulados en el recurso de apelación y confirmamos los restantes pronunciamientos de la sentencia dictada en el recurso número 11.195, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Primera; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta Resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.